



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0103-2023

MIGOBDT-0078-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinte de septiembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el uno de septiembre del presente año, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información con referencia MIGOBDT-0078-2023.
- II. Que, al examinar la solicitud en el análisis correspondiente y verificación de los requisitos legales; en fecha cuatro de septiembre del presente año por medio de resolución notificada, se realizaron prevenciones al solicitante de conformidad al Art. 66 letras “a”, “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- el cual estipula: “a”. *El nombre del solicitante*, “b”. *La descripción clara y precisa de la información pública que solicita*; “c”. *Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda*”; asimismo, el Art. 54 literal “c”, de su Reglamento expresa: *“Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás”*. Otorgándole con base al artículo 88 de de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- un plazo de diez días hábiles para subsanar las prevenciones y tramitar de legal forma la solicitud de información.
- III. Que, en atención a lo antes expuesto, el trece de septiembre del presente año, el solicitante subsanó las prevenciones realizadas, presentando un escrito como solicitud de información en la que en lo medular y literal requiere la información referente a: *“Conocer los nombres de las Asociaciones, Fundaciones e Iglesias, con personalidad jurídica inscrita por este Registro, durante los periodos: a partir del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2018; y del 01 de enero del año 2019 al 31 de agosto de 2023”*.
- IV. Que, en fecha veinte de septiembre del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por medio de memorándum con referencia RAFSL-MIGOBDT-016/2023/CM; informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“(…) Y sobre el particular le informo que anexo al presente se remite archivo de Excel conteniendo la información requerida”*.
- V. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico,

tal como fue solicitado en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también, la información requerida en un archivo digital de Excel, el cual presenta un reporte de entidades inscritas en el periodo del año 2014 al 2018, así como del periodo del año 2019 al 2023, detallando: nombre de la entidad, tipo de identidad, fecha de inscripción y totales en ambos periodos.

VI. Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**

- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto.
NOTIFÍQUESE.



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN